

ACTA Nº 3 DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN RELATIVA A LA CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA ACLARATORIA O COMPLEMENTARIA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LAS ENTIDADES DEL EXPEDIENTE CA-19/2020C DENOMINADO “NUEVA OFERTA DE CONCIERTO DE PLAZAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL CON NECESIDADES DE CUIDADOS CUALIFICADOS CON CARÁCTER TEMPORAL EN EL MARCO DE UN PROYECTO PILOTO FINANCIADO CON FONDOS DEL MRR”.

En Sevilla, el 17 de junio de 2024 a las 09:30, se reúne en la sede de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la Comisión de Valoración para la calificación y valoración de la documentación complementaria requerida, en primer trámite de subsanaciones, a las entidades relacionadas en el Anexo de las actas de las sesiones anteriores celebradas los días 25 de abril, 6 de mayo y 27 de mayo de 2024, respectivamente, una vez recibidas las subsanaciones correspondientes.

De conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación y en cumplimiento de las Resoluciones de fecha de fecha 7 de septiembre de 2020, 4 de octubre de 2023 y 12 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se acuerda la designación de los miembros de la Comisión de Valoración,

ASISTIERON

Presidenta: Esperanza Aparcero Fuentes, Jefa de Contratación.

Vocalías:

Primera: Jaime Vaillo Hernández, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, habilitándose los medios técnicos para su asistencia no presencial

Segunda: Eva de la Rosa Lora, de la Unidad de Control Interno de la Agencia, y representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Tercera: María del Carmen Fernández Parente, responsable de Departamento de la Jefatura de Servicios de la Dependencia.


Cuarta: Marta Rosell Martí, Técnica de la Oficina de Contratación.

Secretaria: Inmaculada Gil Expósito, Funcionaria adscrita a la Oficina de Contratación de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Además de los miembros de la Comisión de Valoración, asiste a la sesión: -Gema Luque Granados, Jefa de Servicio de la Secretaría General de Inclusión Social de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Al igual que en la anterior sesión, teniendo en cuenta que el contrato objeto de este procedimiento de licitación está financiado con fondos MRR- Next Generation y en cumplimiento de la Instrucción 1/2022 de la Comisión Consultiva de Contratación Pública, la Secretaría de la Mesa de Contratación pregunta expresamente si alguna de las personas que constituyen la Mesa, a la vista de las ofertas recibidas por las entidades, se encuentra en alguna situación susceptible de generar un conflicto de intereses. A lo que todos los miembros integrantes de la Mesa responden negativamente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	INMACULADA GIL EXPOSITO	FECHA	25/06/2024	
	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES			
VERIFICACIÓN	Pk2jmLESXZ4R5MAVKEBMGCMGFNLPXN	PÁGINA	1/8	



Visto lo anterior, por la Técnica de la Oficina de Contratación se eleva a la Comisión de Valoración el resultado del examen y calificación de la documentación presentada electrónicamente -SiREC-Portal de Licitación Electrónica- por las entidades requeridas de subsanación, un total de 10, con el siguiente resultado:

Se constata por los componentes de la Comisión de Valoración que de las 10 entidades objeto de análisis, una de ellas no ha aportado documentación para subsanar los defectos u omisiones de la oferta presentada., en concreto se trata de la entidad ASISTENCIAL EUROPEA REIFS, S.L. Respecto de esta entidad, se decide por parte de la Comisión de Valoración requerir nuevamente la documentación complementaria, reflejándose en el Anexo I de la presente Acta.

Asimismo, se constata por los componentes de la Comisión de Valoración que de las entidades objeto de análisis, tan sólo una entidad ha aportado correctamente toda la documentación aclaratoria requerida. Esta entidad es PATRONATO DE BENEFICENCIA DOCENTE COLEGIO JOVENADO NTRA. SRA. DEL ESPINO. Se estima atendido satisfactoriamente el requerimiento, no detectándose defectos u omisiones que requieran de subsanación posterior y quedando por tanto admitida las oferta presentada al concierto social.

En el supuesto de la FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL, si bien la entidad ha aclarado tal y como se requería el número de plazas ofertadas, del análisis de las mismas resulta que esta entidad ya cuenta con plazas a disposición del concierto social para prestación del servicio de respiro a personas mayores de 50 años con necesidades de cuidados especiales. El número de plazas actuales, que la entidad tiene a disposición del concierto social que nos ocupa, asciende a 4 que se corresponde con el total de la Oferta ASSDA para la provincia de Huelva para esta tipología específica de plazas. Siendo esto así, no es posible por parte de la Agencia atender la oferta de la entidad a este procedimiento que se traduce en poner a disposición otras 4 plazas adicionales en el centro residencial Virgen de la Paz ubicado en la localidad de Nerva ya que se alcanzaría un total de 8 plazas, excediendo así las plazas ofertadas por parte de la ASSDA en la provincia de Huelva.

Visto lo anterior, por la Comisión de Valoración se decide inadmitir la oferta presentada por la entidad al no ser posible dar respuesta a la misma por parte de la Agencia al exceder el número de plazas puestas a disposición por la entidad FUNDACIÓN DIAGRAMA (8) del total de plazas ofertadas por la Agencia para este procedimiento en la provincia de Huelva (4).

Del resto de entidades objeto de valoración que asciende a 7, ninguna ha aportado correctamente la documentación exigida en esta fase del procedimiento, siendo preciso respecto de ellas requerir nuevamente subsanación en el plazo de cinco días hábiles.

De estas entidades, tras la calificación y valoración inicial por parte de la Oficina de Contratación, 6 de ellas cuentan, de manera evidente, con defectos y omisiones a subsanar en la documentación complementaria aportada. Estas entidades son las siguientes: RESIDENCIAL NODROMAR, S.L., ENTREPINARES DEL MERCADILLO 2005, S.L., RESIDENCIA CASERÍO DE FONSECA, S.L., UTE FEPAMIC, ARQUISOCIAL S.L. y RESIDENCIA FAMILIARES PARA MAYORES, S.L..

Respecto de INTERCENTROS BALLE SOL, S.A., se hace necesario el análisis detallado de la documentación aclaratoria presentada, en concreto, respecto del Plan de Igualdad que requiere ser tratada en la sesión por la Comisión de Valoración, decidiendo requerir nuevamente a la entidad la inscripción del mismo en el REGCON.

El detalle de documentación requerida en segunda convocatoria, por entidad, para la subsanación de los defectos y omisiones queda reflejado en el Anexo II de la presente acta.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	INMACULADA GIL EXPOSITO	FECHA	25/06/2024	
	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES			
VERIFICACIÓN	Pk2jmLESXZ4R5MAVKEBMGCMGFNLPXN	PÁGINA	2/8	



Realizadas las deliberaciones oportunas, la Comisión de Valoración,

ACORDÓ

Primero.- ADMITIR la oferta de la entidad PATRONATO DE BENEFICENCIA DOCENTE COLEGIO JOVENADO NTRA. SRA. DEL ESPINO que ha subsanado correctamente los defectos u omisiones existentes en relación con la documentación requerida, de conformidad al Anexo I del Acta.

Segundo.- INADMITIR la oferta de la entidad FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL, por las razones expuestas en la presente acta.

Tercero.- REQUERIR a las entidades relacionadas en el Anexo II que acompaña al presente acta para que realicen las subsanaciones de defectos u omisiones detectados en la documentación aportada que se indica, concediendo un plazo de cinco días hábiles para presentar la documentación requerida conforme a lo establecido en el apartado 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cuarto.- CONVOCAR a los miembros de la Comisión de Valoración para la valoración de las subsanaciones requeridas y decidir la admisión o, en su caso, exclusión de las mismas.

Se levantó la sesión a las 10:19 horas, del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente acta, con el visto bueno de la Sra. Presidenta, de cuyo contenido doy fe

Vº Bº LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN


FIRMADO POR	INMACULADA GIL EXPOSITO	FECHA	25/06/2024	
	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES			
VERIFICACIÓN	Pk2jmLESXZ4R5MAVKEBMGCMGFNLPXN	PÁGINA	3/8	



ANEXO I.- ADMISIÓN OFERTA ENTIDADES

PATRONATO DE BENEFICENCIA DOCENTE COLEGIO JOVENADO NTRA. SRA. DEL ESPINO

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	INMACULADA GIL EXPOSITO	FECHA	25/06/2024	
	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES			
VERIFICACIÓN	Pk2jmLESXZ4R5MAVKEBMGCMGFNLPXN	PÁGINA	4/8	



ANEXO II.- ENTIDADES CON DOCUMENTACIÓN A SUSBANAR

1.- UTE FEPAMIC-FEPAMIC SERVICIOS PARA PERSONAS DEPENDIENTES SL

-Titularidad real: Respecto de la Federación y en relación con el Anexo XXIV, cabe informar que en el caso de Fundaciones o Asociaciones, tendrán la consideración de titulares reales las personas naturales que posean o controlen un 25 por 100 o más de los derechos de voto del Patronato u órgano de representación de la Asociación, teniendo en cuenta los acuerdos o previsiones estatutarias que puedan afectar a la determinación de la titularidad real. Cuando no existan personas naturales que cumplan estos requisitos, tendrán la consideración de titular real los miembros del Patronato y, en el caso de las Asociaciones, los miembros del órgano de representación o Junta Directiva.

En este sentido, se aportó inicialmente el Anexo citado cumplimentado por los miembros de la Junta Directiva, con indicación de nombre y fecha de nacimiento pero no se ajustaba al formato necesario establecido en el PCAP, ya que deben contener los logos del margen superior, relativos a la financiación por la UE “NextGenerationEU”, Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por último logo de la Junta de Andalucía.

Tras el primer requerimiento de subsanaciones, FEPAMIC aporta el Anexo XXIV con formato correcto conteniendo logos, si bien se designa como titular real a la Presidenta de la Federación.

Por lo expuesto, con el objeto de aclarar la desavenencia descrita anteriormente, se requiere aporte nuevamente el Anexo XXIV, designando al titular o titulares reales que corresponda de conformidad a los establecido para el supuesto de las Asociaciones conforme al párrafo inicial, con inclusión de nombres, apellidos y fechas de nacimiento y guardando el formato de conformidad al PCAP.

2.- ASISTENCIAL EUROPEA REIFS, S.L.

-Solvencia económica y financiera: Para acreditar la solvencia económica y financiera, la entidad se decide por una póliza de seguro de responsabilidad civil. Se solicita aporte copia de esa póliza y del recibo del último pago ó bien certificación de la aseguradora con indicación expresa de que la póliza se encuentra en vigor, al corriente de pago e indicación de las coberturas e importes.

- Respecto del Anexo VIII.- Oferta de plazas, se requiere aclaración en cuanto al número de plazas ofertadas en el Centro Santa Eulalia. Si bien en la documentación presentada por la entidad se refiere a este centro como ubicado en la provincia de Jaén, consta a la Agencia que este centro está ubicado en la provincia de Huelva, concretamente en la localidad de Santa Olalla del Cala.

En este sentido, se ruega aclare el derecho que le asiste con respecto al inmueble del referido centro, teniendo en cuenta que la titularidad del mismo es de carácter público.

- Certificaciones de la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria de Andalucía y Seguridad Social de estar al corriente de obligaciones con las mismas.

-Respecto de los Anexos del PCAP que incorporen la asunción de compromisos relacionados con la financiación a través del MRR (XXIV, XXV -la sumisión a arbitraje es optativa-, XXVI-B, XXVII y XXVIII) se le informa que deben guardar el formato establecido en el PCAP y por tanto deben contener los logos del margen superior, relativos a la financiación por la UE “NextGenerationEU”, Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por último logo de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	INMACULADA GIL EXPOSITO	FECHA	25/06/2024	
	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES			
VERIFICACIÓN	Pk2jmLESXZ4R5MAVKEBMGCMGFNLPXN	PÁGINA	5/8	



De ahí que sea necesario que aporte debidamente cumplimentado los Anexos XXIV, XXVI-B, XXVII y XXVIII, suscritos y con logos requeridos conforme al párrafo anterior.

- Titularidad real: Aporte debidamente cumplimentado el “Anexo XXIV. Declaración responsable de datos básicos de la persona titular real de la entidad beneficiaria de los fondos del plan de recuperación, transformación y resiliencia”. Los datos básicos deben contener el nombre, apellidos y fecha de nacimiento de la persona que ostente la titularidad real.

Cabe informar que en el caso de Sociedades, tendrán la consideración de titulares reales la persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión En el supuesto de que no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores o la persona física representante del administrador persona jurídica perceptora de fondos o contratista.

En el supuesto de que la entidad haya aportado, con anterioridad, alguna de la documentación requerida, se podrá aportar Declaración Responsable en la cual, de manera expresa, se indique que dicha documentación no aportada en la proposición obra en poder del órgano de contratación, y que encontrándose en vigor no ha sufrido modificación alguna respecto del procedimiento en que la entidad fue admitida.

3.-ARQUISOCIAL S.L.

- Aporte debidamente cumplimentado Anexo VI-B, que por error no fue requerido en el primer trámite de subsanación.

- Respecto de los Anexos XXVII y XXVIII, la entidad los ha aportado si bien no es correcto debido a que es necesario cumplimentar el componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato, se le informa con el objeto de que pueda cumplimentarlos de manera correcta que para este procedimiento se trata del C22 «Plan de Choque para la Economía de los Cuidados y Refuerzo de las Políticas de Inclusión».

Tras el primer trámite de subsanaciones la entidad lo aporta firmado, si bien debe indicarse el componente C22, en el espacio reservado en ambos Anexos para la inclusión del mismo.

4.- INTERCENTROS BALLE SOL, S.A.

-Aporte inscripción en el REGCON del Plan de Igualdad.

5.- RESIDENCIAL NODROMAR, SOCIEDAD LIMITADA

- Aporte debidamente cumplimentado el “Anexo XXIV. Declaración responsable de datos básicos de la persona titular real de la entidad beneficiaria de los fondos del plan de recuperación, transformación y resiliencia”. Los datos básicos deben contener el nombre, apellidos y fecha de nacimiento de la persona que ostente la titularidad real.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	INMACULADA GIL EXPOSITO	FECHA	25/06/2024	
	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES			
VERIFICACIÓN	Pk2jmLESXZ4R5MAVKEBMGCMGFNLPXN	PÁGINA	6/8	



En este sentido, cabe informar que en el caso de Sociedades, tendrán la consideración de titulares reales la persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión En el supuesto de que no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores o la persona física representante del administrador persona jurídica perceptora de fondos o contratista.

- Anexo XIII debidamente cumplimentado con indicación de número de trabajadores y trabajadores con discapacidad, se presentó firmado pero sin reflejar los datos indicados.

6.- RESIDENCIA FAMILIARES PARA MAYORES, S.L.

- Copia del DNI, en vigor, del representante de la entidad. En el primer trámite de subsanaciones se aportó un certificado de registro de ciudadano UE.
- Diligencia de bastanteo del poder del representante emitida por Letrado de la Administración. En el primer trámite de subsanaciones se aportó solicitud de fecha 30/05/24.

7.-ENTREPINARES DEL MERCADILLO 2005, S.L.

- Certificaciones de la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria de Andalucía y Seguridad Social de estar al corriente de obligaciones con las mismas.
- En cuanto al Anexo VIII-B, se solicita nuevamente, la entidad lo ha aportado en el primer trámite de subsanaciones con indicación de su situación respecto del IVA, si bien no se indica el coste plaza.
- Aportar debidamente cumplimentado, al ser de carácter obligatorio, el Anexo XXII. En el primer trámite de subsanaciones se requirió por error el anexo XXIII que si lo había aportado.

8.-RESIDENCIA CASERÍO DE FONSECA, S.L.

- Alta o certificado de situación censal que demuestre el alta en el epígrafe 951, así como declaración responsable de exención en el IAE o, en su caso, justificante del pago del IAE.
- Aporte, nuevamente, debidamente cumplimentado el “Anexo XXIV. Declaración responsable de datos básicos de la persona titular real” de la entidad beneficiaria de los fondos del plan de recuperación, transformación y resiliencia”.

La entidad en primer trámite de subsanaciones ha aportado el Anexo firmado pero no constan los datos de titulares reales con nombre, apellidos y fecha de nacimiento de cada uno de ellos.

En este sentido, cabe informar que en el caso de Sociedades, tendrán la consideración de titulares reales la persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión En el supuesto de que no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica perceptora de fondos o


Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	INMACULADA GIL EXPOSITO	FECHA	25/06/2024	
	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES			
VERIFICACIÓN	Pk2jmLESXZ4R5MAVKEBMGCMGFNLPXN	PÁGINA	7/8	



contratista, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores o la persona física representante del administrador persona jurídica perceptora de fondos o contratista.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	INMACULADA GIL EXPOSITO	FECHA	25/06/2024	
	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES			
VERIFICACIÓN	Pk2jmLESXZ4R5MAVKEBMGCMGFNLPXN	PÁGINA	8/8	